



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 197 - 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 02 DEC 2013

VISTO, el expediente que contiene el escrito Nº 1818-2013 de fecha 25 de septiembre de 2013, presentado por el Señor Jimmy Hans Huidobro Ramos, Representante Legal de la Empresa ESTACION DE SERVICIOS GRIFO'S MARCAVELICA S.A.C., según Poder inscrito en el Asiento A0001 de la Partida Electrónica Nº 11032821 de la Zona Registral Nº I - Sede Piura, Oficina Registral de Sullana, mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación y Ampliación de la ESTACION DE SERVICIOS GRIFO'S MARCAVELICA S.A.C.**, ubicada en la Carretera Panamericana Nº 098 del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 562-2009-MEM/DM, Aprueban Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional Nº 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia.

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, el artículo 22º del D.S. Nº 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, los titulares, de los proyectos de Establecimiento de Venta al Público de combustibles, presentaran ante la DREM respectiva, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) previo al inicio, ampliación o modificación de la actividad.

Que, el Anexo Nº 06 del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, señala que los proyectos para los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, deberán contar con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por la Autoridad Competente antes de su ejecución. Asimismo el Art.14º del mismo Decreto Supremo establece que las DIA, y los PMA, así como las actualizaciones de este último, deberán ser elaborados y suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales conformado según corresponda a las características del estudio. Dichos profesionales deben estar habilitados por el Colegio Profesional correspondiente y Contar con capacitación y experiencia en aspectos ambientales;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

con los criterios de protección ambiental y normativa ambiental vigente;

Que, con el escrito N° 1818-2013 de fecha 25 de septiembre de 2013, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación y Ampliación de la ESTACION DE SERVICIOS GRIFO'S MARCAVELICA S.A.C;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 073-2013-UTH-DREM-GRP de fecha 05 de noviembre de 2013, recaído en proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 06 de noviembre de 2013, a través de los cuales, se concluye por la observación de la presente DIA;

Que, con el escrito N° 2244-2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, el recurrente presentó el levantamiento de observación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación y Ampliación de la ESTACION DE SERVICIOS GRIFO'S MARCAVELICA S.A.C;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 078-2013-UTH-DREM-GRP de fecha 29 de noviembre de 2013, recaído en proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 29 de noviembre de 2013, evaluó el levantamiento de las observaciones, concluyendo por la aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

8 SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación y Ampliación de la ESTACION DE SERVICIOS GRIFO'S MARCAVELICA S.A.C., ubicada en la Carretera Panamericana N° 098 del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, presentado por la Empresa ESTACION DE SERVICIOS GRIFO'S MARCAVELICA S.A.C, inscrita en la Partida Electrónica N° 11032821 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, Oficina Registral de Sullana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 3°.- Remitir al OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5° Dar cuenta a la Gerencia regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Alfreda Guzmán Legarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



Piura, 29 de Noviembre de 2013

INFORME N° 078 - 2013 - UTHC - DREM - GRP

Para : Ing. ALFREDO GUZMAN ZEGARRA
 Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de **Modificación y Ampliación de la ESTACION DE SERVICIOS GRIFO'S MARCAVELICA S.A.C.**

EXPEDIENTE	2244-2013
TITULAR Y/O RPTE. LEGAL	JIMMY HANS HUIDOBRO RAMOS
DIA ELABORADO POR	Biol. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ OCAMPO Arq. ADRIAN GUSTAVO NIZAMA CHERO

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO.

II. ANTECEDENTES

- Mediante el escrito N° 1818-2013 de fecha 25 de septiembre de 2013, el Sr. Jimmy Hans Huidobro Ramos, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura (DREM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación y Ampliación de la ESTACION DE SERVICIOS GRIFO'S MARCAVELICA S.A.C.
- La ESTACION DE SERVICIOS GRIFO'S MARCAVELICA S.A.C., cuenta con un Plan de Manejo Ambiental con Resolución Directoral N° 187-2010/Gobierno Regional Piura-420030-DR.
- Mediante el escrito N° 2244-2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, el Sr. Jimmy Hans Huidobro Ramos, presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Modificación y Ampliación de la ESTACION DE SERVICIOS GRIFO'S MARCAVELICA S.A.C.

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

Objetivo

El objetivo del Proyecto es la Modificación y Ampliación de la ESTACION DE SERVICIOS GRIFO'S MARCAVELICA S.A.C.

Ubicación

El establecimiento se encuentra ubicada en la Carretera Panamericana N° 098 del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura.

Vértice	Este (X)	Norte (Y)
A	533 645.8015	9 460 364.2425
Sistema de coordenadas: PSAD 56		

Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en aumentar la capacidad de almacenamiento de la ESTACION DE SERVICIOS GRIFO'S MARCAVELICA S.A.C. mediante la instalación de tres tanques e instalar un sistema de recepción, almacenamiento y despacho de combustibles líquidos.

-Pozo de observación para detección de fugas.- permite detectar pérdida y fuga de combustible minimizando así riesgos de contaminación ambiental tanques.

-Sistema puesta a tierra.- El establecimiento contara con 04 pozos, uno para descarga de corriente estática y los otros para descarga de la corriente dinámica,



los cuales estarán conectados a los dispensadores, tableros eléctricos y a los equipos y estructura metálica en general.

-Instalaciones mecánicas – eléctricas

Instalarán una red de tuberías de acero carbonado del tipo SCH 40 sin costura, para tuberías de 2-1/2" a mas, y SCH 80 sin costura para tuberías de menor diámetro, según la norma ASTM A53 y/o API 5L grado B-los accesorios también serán de acero carbonado, ASTM-105 y dimensiones según ANSI/ASME B16,9 o B16.11- las zanjas para el tendido deberán ser excavadas hasta una profundidad de 0.70 m. como mínimo, la red de tuberías se conectara los tanques al dispensador llevando Diesel B5, Gasohol de 84 Plus, Gasohol de 95 Plus y Gasohol de 95 Plus.

-Tanques

Los tanques de almacenamiento estarán asentados sobre una capa de arena fina compactada el cual a su vez esta sobre una loza de concreto dentro de una fosa de material noble, por tanto cada tanque tendrá una distancia de 0.50 m. entre tanques y paredes, tendrán una protección exterior a base pintura zincromato epóxico, también estará recubierta con pintura asfáltica también tendrá una protección catódica.

El establecimiento cuenta con la siguiente capacidad de almacenamiento de combustibles líquidos:

Nº Tanque	Compartimiento	Producto	Capacidad (gal.)
1	1	Gasohol 90Plus	2,500
2	1	Gasohol 84 Plus	10,000
3	1	Gasohol 84 Plus	2,500
4*	1	Diesel B5	10,000
5*	1	Gasohol 90Plus	2,500
6*	1	Gasohol 84 Plus	5,000
6*	1	Gasohol 95Plus	2,500
CAPACIDAD TOTAL			40,000

*Tanques a instalar de combustibles líquidos.

-Islas

El estudio no contempla cuantas islas y surtidores o dispensadores cuenta el establecimiento actualmente solo se aprecia las proyectadas que serán de dos isla con un dispensador de 4 productos provisto de 8 mangueras, será de loza de Islas proyectadas con la siguiente distribución:

Nº Islas	Dispensador	Producto
1	1 de 04 mangueras	Gasohol 84 Plus
		Gasohol 90Plus
		Gasohol 95 Plus
		Diesel B5
		Diesel B5
2	2 de 04 mangueras	Gasohol 84 Plus
		Gasohol 90Plus
		Gasohol 95 Plus
		Diesel B5
		Diesel B5

-Patio de Maniobras

El patio de maniobras cuenta con un radio de giro de 6.5 m. y 14 m., para el desplazamiento de automóviles, camionetas y vehículos pesados, contará con un ingreso de 8m y salida de 6 m. con un ángulo de ingreso de 45°.

-Edificaciones



El establecimiento comprende área de 1,486.46 m² y cuenta con servicios higiénicos, área de depósitos, oficinas, área de tableros.

-Servicios

El estudio no detalla el abastecimiento de agua es potable de suministro municipal o en su defecto será a través de cisternas, los líquidos proveniente de los servicios higiénicos disposición final si cuenta con energía eléctrica, si es suministrada a través del concesionario de alumbrado público ENOSA, adicionalmente cuenta con un grupo electrógeno.

El establecimiento contara con servicio de lavado y engrase, el cual contara con colector de sólidos y trampas de grasa para el tratamiento de residuos industriales, estos residuos serán evacuados por una EPS-RS, reconocida por DIGESA, el cual tendrán un monitoreo trimestral y mantenimiento quincenal

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

El expediente presentado por el titular contiene la documentación solicitada en el Auto Directoral N° 127-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR., los mismos que se detallan a continuación:

Observación N° 1-Absuelta

El titular debe detallar las islas y surtidores o dispensadores cuenta el establecimiento actualmente y explicar también las proyectadas.

Respuesta:

La empresa detalla claramente toda distribución de los tanques y las islas del establecimiento actual y proyectado.

Observación N° 2-Absuelta

El titular debe indicar el abastecimiento de agua es potable de suministro municipal o en su defecto será a través de cisternas, los líquidos proveniente de los servicios higiénicos disposición final si cuenta con energía eléctrica, si es suministrada a través del concesionario de alumbrado público ENOSA, adicionalmente cuenta con un grupo electrógeno.

Respuesta:

La empresa indica cuenta con servicio agua potable y alcantarillado que es suministrado por la empresa EPS GRAU S.A., en el caso de energía eléctrica cuenta con el servicio de suministro por ENOSA y adicionalmente cuenta con grupo electrógeno.

Observación N° 3-Absuelta

El titular debe adjuntar un Marco Legal y/o Técnicas Aplicables para el proyecto que desarrolla.

Respuesta:

La empresa detalla claramente el Marco Legal y/o Técnicas Aplicables para el proyecto que desarrolla.

Observación N° 4-Absuelta

En el estudio se menciona en el ítem V. Características del Entorno-Sismicidad a la provincia de Ayabaca, como en la Fisiografía se menciona también a la provincia de Ayabaca, por lo tanto la empresa deberá corregir o explicar (adjuntar mapa sismicidad).

Respuesta:

La empresa detalla y corrige sobre las características del entorno del proyecto como morfología, fisiografía, sismicidad y adjunta mapa de sismicidad.

Observación N° 5-Absuelta

El titular debe indicar la zonificación, el cual debe sustentar con documento expedido por la municipalidad el tipo de zonificación, la ubicación y coordenadas deberá ser en WGS84.



Respuesta:

La empresa adjunta copia del Certificado de Zonificación expedida por la Municipalidad Distrital de Marcavelica referente al tipo de zonificación donde indica que el establecimiento está ubicado en Centro Poblado que corresponde a un Área Rural.

Observación N° 6-Absuelta

El titular debe indicar que en la zona a desarrollar el proyecto, no existen áreas Naturales Protegidas (Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Santuarios Nacionales), y existencia de restos arqueológicos (adjuntar Mapa de las Áreas Naturales Protegidas).(adjuntar Mapa de Áreas Protegidas)

Respuesta:

La empresa adjunta Mapa de Zonas Arqueológicas donde se observa que el establecimiento no se encuentra en áreas arqueológicas.

Observación N° 7-Absuelta

El titular debe volver a presentar las cartas de compromiso para realizar el monitoreo semestral según el art. 4° del D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2003-MINAM- Estándares de Calidad de Aire, y de ruido de acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM y realizar el manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y no Peligrosos según la Ley General de Residuos Sólidos Ley 27314 y monitoreo de Efluentes Líquidos de acuerdo R.D N° 037-2008-PCM.

Respuesta:

La empresa presenta las cartas de compromiso de acuerdo a D.S. N° 074-2001-PCM, D.S. N° 085-2003-PCM y Ley General de Residuos Sólidos Ley 27314.

Observación N° 8-Absuelta

El titular debe presentar el Plano de Puntos de Monitoreo de Calidad de Aire, así como la dirección del viento (barlovento y sotavento) y de ruido.

Respuesta:

La empresa adjunta el Plano de Puntos de Monitoreo de Calidad de Aire.

Observación N° 9-Absuelta

El titular debe presentar el Plan de Contingencia, indicando las principales acciones para reducir significativamente el impacto negativo, según D.S.015-2006-EM y la Ley 28551, Ley que establece la obligación de Elaborar y presentar Planes de Contingencias.

Respuesta:

La empresa adjunta el Plan de Contingencia del establecimiento indicando las principales acciones a realizar en caso de emergencias.

Observación N° 10-Absuelta

Titular debe adjuntar DGH para determinar la capacidad de almacenamiento actual del establecimiento.

Respuesta:

La empresa adjunta copia de la constancia de Registro N° 1837-050-2010 del establecimiento.

Observación N° 11-Absuelta

Titular debe adjuntar algún documento de instrumento ambiental aprobado anterior a este proyecto.

Respuesta:

La empresa adjunta el documento de instrumento ambiental aprobado anterior a este proyecto.

Observación N° 12-Absuelta

El titular deberá adjuntar la copia simple del DNI del representante legal y la Vigencia de Poderes del representante legal de la empresa.

Respuesta:



La empresa adjunta copia simple del DNI del representante legal y la Vigencia de Poderes del representante legal de la empresa.

V. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, la suscrita concluye:

- De la evaluación del expediente se concluye, la empresa ESTACION DE SERVICIOS GRIFO'S MARCAVELICA S.A.C., contiene las medidas apropiadas para mitigar los Impactos Ambientales generados por el proyecto, se emite opinión favorable a la DIA.
- Aprobar la DIA del Proyecto de Modificación y Ampliación de la ESTACION DE SERVICIOS GRIFO'S MARCAVELICA S.A.C., de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 015-2006-EM y sus modificatorias D.S. N° 024-2007-EM.

VI. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

- Aprobar la DIA del Proyecto de Modificación y Ampliación de la empresa ESTACION DE SERVICIOS GRIFO'S MARCAVELICA S.A.C., sin perjuicio de cumplimiento de la Normatividad Vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente
- Remitir al OSINERGMIN, copia del presente informe para los fines de fiscalización correspondiente.



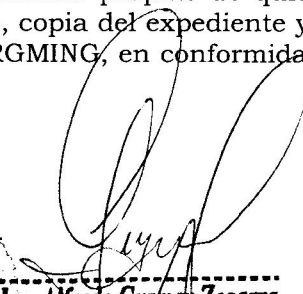
SALLY INGRID PEREZ AGUADA
INGENIERA DE PETROLEO
Reg. CIP N° 151980

Auto Directoral N° 141-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 29 de Noviembre del 2013

Visto el informe N° 078-2013-UTHC-DREM-GRP que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Unidad Técnica de Hidrocarburos conjuntamente con la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecten la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la DIA del **Proyecto de Modificación y Ampliación de la ESTACION DE SERVICIOS GRIFO'S MARCAVELICA S.A.C.**, de conformidad con el Art. 25° del D.S. N° 015-2006-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. Así mismo, copia del expediente y de todo lo actuado, debe ser remitido y comunicado al OSINERGMIN, en conformidad al Art. 20° del D.S. N° 015-2006-EM.

Transcrito a:
UTH-DREM-PIURA



Ing. Alfredo Guzman Zagarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA